

50200

RESOLUCION N°.003931 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°.003825 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019"**

LA DIRECTORA (E) REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL  
META

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N°.5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, Resolución 8113 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 indica que *"El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7ª de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas"*.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año y compilado en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia,

Cef

50200

RESOLUCION N°.003931 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°.003825 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019"**

cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) como un conjunto de principios, normas y procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo previsto, por la ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que considerando todo lo expuesto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, expidió la Resolución N°. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N° 8113 del 13 de septiembre de 2019, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°.000999 de fecha 30 de septiembre de 1993 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, reconoció personería Jurídica a la entidad denominada **CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - CONVIDAME**, identificada con NIT. 800.215.666 con domicilio principal ubicado en la calle 33b N° 27A - 36 barrio las Ferias, del municipio de Villavicencio, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 003825 del 15 de octubre de 2019, la Directora encargada de la Regional Meta del ICBF en su artículo primero resuelve: **"Renovar Licencia de Funcionamiento de clase BIENAL, por el término de DOS (2) AÑOS, a la CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - "CONVIDAME" identificada con NIT. 800.215.666-0, con sede administrativa ubicada en la dirección Calle 33B N° 27A -36 Barrio Las Ferias, del municipio de Villavicencio, para la prestación de servicios en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, en su sede operativa ubicada en la carrera 24 No.24A -45 mz casa 18 Barrio el Retiro, en el municipio de Villavicencio - Meta con una capacidad instalada de 20 cupos distribuidos en dos jornadas, 10 en la jornada de la mañana y 10 en la jornada de la tarde."**

Que en virtud del otorgamiento de esta licencia, el operador "CONVIDAME" ubico en su sede operativa ubicada en la dirección carrera 24 No.24A -45 mz casa 18 Barrio el Retiro, en el municipio de Villavicencio - Meta, a una población de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años en presunta comisión de delitos, que cuentan con familia o redes vinculares de apoyo, a quienes la autoridad administrativa en la verificación de derechos encuentra situaciones de amenaza o vulneración que requieren desplegar acciones de garantía de derechos. Adolescentes mayores de 14 años y/o jóvenes mayores de 18 años, que cuentan con familia o redes vinculares de apoyo, por decisión de la autoridad judicial competente, para apoyar el cumplimiento de condiciones

50200

RESOLUCION N°.003931 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°.003825 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019"**

en suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad. Ubica en el servicio la autoridad competente.

Que no obstante lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2019, la profesional Angela Piedad Martínez Martínez, informa que luego de que la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizara una revisión de las licencias de funcionamiento expedidas por la Regional Meta, se encontró que la licencia otorgada mediante resolución No.003825 del 15 de octubre de 2019 a la corporación CONVIDAME para prestar los servicios en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, tiene una población que no corresponde a la establecida en el Lineamiento de Medidas Complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia- Versión 2 (2019).

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante memorando de fecha 24 de octubre de 2019, las profesionales Lina Marcela Paez y Clara Evelin Benitez Mejia, indican lo siguiente: *"De manera atenta nos permitimos informar que por error involuntario y de transcripción, dentro del proceso de renovación de licencia de Funcionamiento de la Entidad CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE "CONVIDAME", para operar la modalidad Externado Restablecimiento en Administración de Servicios del sistema de Responsabilidad penal (SRPA), en el concepto que emitimos el 15 de octubre de 2019, referimos como población los criterios de ubicación en la modalidad en mención, por tal razón nos permitimos ajustar el concepto de APROBACIÓN así: En la sede operativa ubicada en la carrera 24 No.24A -45 mz casa 18 Barrio el Retiro, municipio de Villavicencio Meta; le informamos que una vez efectuadas las visitas los días 4 de Octubre y 10 de Octubre de 2019 y la revisión documental del Proyecto de Atención Institucional - PAI según radicado No. S-2019-538721-5000 de fecha 11-10-2019; se establece que cumple con los requisitos establecidos en el Proceso de Atención (herramientas de desarrollo - PAI, herramientas de participación y herramientas de seguimiento) y proceso Pedagógico de acuerdo a lo señalado en: LINEAMIENTOS DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDAD PENAL Versión 2 de fecha 12/04/2019. Versión 2 LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY SRPA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL, Versión 3 de fecha 12/04/2019. Para otorgar Renovación de Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad Externado Restablecimiento en Administración de Servicios del sistema de Responsabilidad penal (SRPA, para atender la población, de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de Oportunidad. En la sede operativa ubicada en la carrera 24 No.24A -45 mz casa 18 Barrio el Retiro, municipio de Villavicencio Meta se emite concepto de APROBACIÓN."*

Que así las cosas, el equipo técnico interdisciplinario designado para la verificación de requisitos establece mediante memorando de fecha 24 de oct. de 2019, lo siguiente: *"Teniendo en cuenta lo indicado por las profesionales Lina Marcela Paez y Clara Evelin Benitez Mejia, mediante memorando de fecha 24 de octubre de 2019, los profesionales que fuimos designados mediante oficio No. I-2019-063060-5000 por la Dirección Regional,*

50200

RESOLUCION N°.003931 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°.003825 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019"

aclaramos el memorando de fecha 15 de octubre de 2019, emitido dentro del proceso de renovación de licencia de funcionamiento al operador CONVIDAME, en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION indicando que: luego de realizar la verificación de los requisitos técnicos, administrativos, legales y financieros, establecidos en la resolución No.3899 de 2010, que la entidad solicitante CUMPLE con la totalidad de los requisitos requeridos para la renovación de la licencia de funcionamiento tipo bienal por dos (2) años en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA para atender una población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad; en la sede operativa ubicada en la carrera 24 No.24A-45 mz casa 18 Barrio el Retiro, con una capacidad instalada de 20 cupos distribuidos en dos jornadas, 10 en la jornada de la mañana y 10 en la jornada de la tarde"

Que conforme a lo anteriormente expuesto, resulta necesario modificar el artículo segundo de la resolución No.003825 del 15 de octubre de 2019, en el sentido de aclarar que la población para la cual fue renovada la licencia de funcionamiento a la corporación CONVIDAME, en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, es para Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo segundo de la Resolución N°.003825 del 15 de octubre de 2019, en el sentido de aclarar que la población para la cual fue renovada la licencia de funcionamiento a la "CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-CONVIDAME" identificada con NIT: 800.215.666-0, establecida para la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, corresponde a Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad. Razón por la cual el artículo segundo quedara así:

**"ARTICULO SEGUNDO:** La Licencia de Funcionamiento concedida por el término de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, se otorga para la atención de una población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida./ Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de

50200

**RESOLUCION N°.003931 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°.003825 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019"**

*la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad."*

**ARTICULO SEGUNDO:** Manténgase en firme todo y cada uno de los demás artículos que hacen parte integral de la Resolución N°.003825 del 15 de octubre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución hace parte integral de la Resolución N°.003825 del 15 de octubre de 2019.

**ARTICULO SEXTO:** La presente rige a partir de la fecha de su ejecutoria

**ARTICULO SEPTIMO:** Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2019.

**NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE**

  
**ROCIO ENCISO GARZON.**  
Directora (E) Regional Meta-ICBF

Aprobó: Rocio Enciso Garzon /Directora ICBF Regional Meta.  
Diana Lorena Rueda Córdoba / Profesional Universitario/ Dirección Regional  
Revisó: Adriana Carolina Avila Hernández- Coordinadora Grupo Jurídico  
Elaboró: Gina Paola Villalobos Mora-Abogada Contratista



50200

NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio - Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2019, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Meta, la señora EDNA NOHEMY DIAZ REY identificada con cédula de ciudadanía No. 35.263.896 de Villavicencio - Meta, en calidad de Representante Legal de CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE - CONVIDAME con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° 003931 del 24 de octubre 2019, expedida por el ICBF Regional Meta, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 003825 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019"**.

Se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la Resolución N° 003931 del 24 de octubre 2019.

Se le informa a la notificada que contra la presente procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

La notificada manifiesta que con relación a los recursos otorgados por ley:

SI  interpone los recursos.  
 No  interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

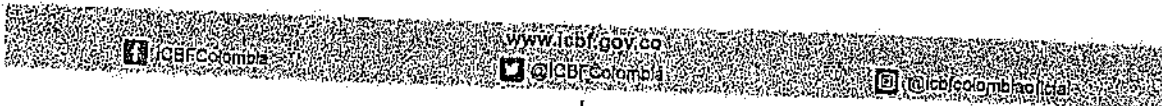
EL NOTIFICADO:

EDNA NOHEMY DIAZ REY  
 CC N° 35.263.896 de Villavicencio, Meta.

EL NOTIFICADOR:

ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ  
 Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta.

Revisó: Adriana Carolina Avila Hernández - Profesional Especializado - Grupo Jurídico  
 Elaboró: Gina Paola Villalobos Mora - Abogada Contralista - Grupo Jurídico



Carrera 22 N. 10-73/89 Barrio Doña Luz  
 Teléfono: 6833844 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF  
 01 8000 91 8080

50200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No.003931 del 24 de octubre 2019

En Villavicencio, Meta a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 003755 del 4 de octubre 2019, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°.003825 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019"**.

Se notificó el 24 de octubre de 2019 personalmente a la señora **EDNA NOHEMY DIAZ REY** identificada con cedula de ciudadanía No.35.263.896 de Villavicencio -Meta, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE - CONVIDAME**, quien renunció a términos para interponer recurso y solicitó la ejecutoria.

La Resolución No.003931 del 24 de octubre 2019, adquirió ejecutoria y firmeza el veinticinco (25) días del mes de octubre de 2019.



ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Revisó: Adriana Carolina Avila Hernandez – Profesional Especializado- Grupo Jurídico  
Elaboró: Gina Paola Villalobos Mora - Abogada contratista-Grupo Jurídico